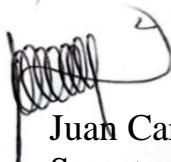


**A despacho** de la señorita Jueza, hoy 28 de junio de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz.  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

**Pereira, Risaralda, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).**

Se agregan al expediente y se deja en conocimiento de los interesados para los fines procesales a que haya lugar, las comunicaciones procedentes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, las cuales obran en los archivos digitales 32 y 36 de este cuaderno.

Notifíquese,

*(Con firma electrónica)*

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.

Jueza.

E

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6385c7c53b3dc36c821ae10c48cf60156b02323bf9433b83de63f39e12f0def

Documento generado en 28/06/2023 02:48:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 099 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 29 de junio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario

## Respuesta oficio 531 de fecha 13/06/2023

Jose Jair Vallejo Betancourt <jose.vallejo@supernotariado.gov.co>

Mar 27/06/2023 9:00

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (292 KB)

image32466.pdf;

En el archivo PDF encontrara la respuesta emitida por esta oficina 2902023EE001258

*De la manera más atenta, cabe recordar que este correo es meramente informativo y destinado para enviar las respuestas emitidas por esta oficina, el correo asignado para recibir y atender cualquier tipo de "Inquietud, Solicitud, Petición y/o Radiación." Es: [ofiregispereira@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregispereira@supernotariado.gov.co)*

Feliz día.

Jose Jair Vallejo Betancur  
Técnico administrativo 3124 / 16  
Oficina de Registro de Pereira  
Pereira Risaralda



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrello. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



a 22/06/2023 09:40:06 a.m.

SI 1 Anexos 0



2902023EE01258

Origen JUAN DAVID GARCIA VALENCIA [USUAR  
Destino JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUIT  
Asunto INSCRIPCION PARCIAL



Pereira, 22 de junio de 2023

Doctor,  
JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Palacio de Justicia  
Ciudad

ASUNTO: Oficio No. 531 de fecha 13/06/2023  
PROCESO: Liquidación Judicial  
DEMANDANTE: Julio Cesar Giraldo Villa  
DEMANDADO: La Candelaria Constructora S.A.S.

En atención al asunto de la referencia me permito comunicarle que su solicitud de inscripción de demanda, se registró en el folio de matrícula inmobiliaria 290-242463, respecto al folio 290-242430 no se hizo el registro según lo dispuesto en la nota devolutiva adjunta.

Al trámite le correspondió la radicación 2023-290-6-10312, la cual corresponde a un registro parcial.

Es de advertir, que por inconvenientes en el sistema SIR y por el efecto del registro parcial no se anexan el certificado de tradición del inmueble sobre el que procedió la inscripción, el mismo será enviado una vez se surta el proceso de notificación de la nota devolutiva, es decir, 15 días contados a partir del siguiente día al envío de la presente comunicación, a no ser que antes de haya renunciado a los términos de la ejecutora de la citada nota devolutiva.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO ARANGO VELEZ  
Registrador Principal (e)

Elaboró: Juan David García Valencia

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

De Pereira - Risaralda

Dirección: Av. 30 de Agosto No 37-24

PBX: (6)314-33-13

E-mail: ofiregispereira@supernotariado.gov.co

Código:

GDE - GD - FR - 23 V.01

28-01-2019

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 22 de Junio de 2023 a las 04:08:05 pm

Con el turno 2023-290-6-10312 se calificaron las siguientes matrículas:

290-242463

**Nro Matricula: 290-242463**

CIRCULO DE REGISTRO: 290 PEREIRA No. Catastro:

MUNICIPIO: PEREIRA DEPARTAMENTO: RISARALDA VEREDA: PEREIRA TIPO PREDIO: URBANO

---

### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) KR 16 # 4 B - 15 TORRE II EDIF LA CANDELARIA P H ETAPA II APTO 314 TORRE 2

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 20/06/2023 Radicación 2023-290-6-10312

DOC: OFICIO 531 DEL: 13/06/2023 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL - RADICADO NO. 2022-00545-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA GIRALDO JULIO CESAR CC# 18606607

A: LA CANDELARIA CONSTRUCTORA S.A.S. NIT# 900693079-9

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos que lo fe pùblico



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 93023

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
PEREIRA - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 20 de Junio de 2023 a las 09:15:14 am

**45010803**

**No. RADICACIÓN: 2023-290-6-10312**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JULIO CESAR VILLA GIRALDO CC 18606607

OFICIO No.: 531 del 13/06/2023 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de PEREIRA

**MATRICULAS: 290-242430, 290-242463**

**ACTOS A REGISTRAR:**

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11		1 N	\$	24.600 \$0
INSCRIPCION FOLIO ...	99		1 N	\$	12.800 \$0

**TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2**

**VALOR MULTA: \$0**

**FORMA DE PAGO:**

CONSIGNACION\_C\_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 31199682027 FECHA:

20/06/2023 VALOR PAGADO: \$38.200 VALOR DOC.: \$78.800

VALOR DERECHOS: \$37.400

Conservación documental del 2% \$ 800

**VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 38.200**

Usuario: 100186

9.80 230505 EMVCO



JUN 20 2023 09:14:31 RBM1CT 9.80

**CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA**  
REVAL SNR PEREIRA  
AVE 30 DE AGOSTO 37 24  
C. UNICO: 3007036747 TER: AAOOF274  
RECIBO: 021778 RRN: 031199  
APRO: 682027

**RECAUDO**  
CONVENIO: 76670  
SNR CRIP PEREIRA  
REF: 00000000000000000003

**VALOR** \$ 78.800  
TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR  
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios  
prestados por el CB. El CB no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la informacion en este documento este  
correcta. Para reclamos comuniquesel al  
018000912345. Consserve esta tirilla como  
soporte.

\*\*\* CITENDE \*\*\*

## NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 22 de Junio de 2023 a las 04:08:27 pm

El documento OFICIO Nro 531 del 13-06-2023 de JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de PEREIRA - RISARALDA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-290-6-10312 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: y matrículas inscritas parcialmente: 290-242430 290-242463  
Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-290-1-59803, 2023-290-1-59804

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

**1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO SE PUEDE INSCRIBIR LA DEMANDA (ARTÍCULO 591 DEL CGP). (E-1405)**

NO ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA MEDIDA CAUTELAR EN EL FOLIO DE MATRICULA 290-242430, POR CUANTO LA DEMANDADA, NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROcede EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
93023

## NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 22 de Junio de 2023 a las 04:08:27 pm

---

**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

---

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 26 JUN 2023

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

OFICIO Nro 531 del 13-06-2023 de JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de PEREIRA - RISARALDA  
RADICACION: 2023-290-6-10312

EL NOTIFICADO

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 PEREIRA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 20 de Junio de 2023 a las 09:15:18 am

**45010804**

No. RADICACIÓN: **2023-290-1-59803**

Asociado al turno de registro: 2023-290-6-10312

**MATRICULA: 290-242430**

**NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JULIO CESAR VILLA GIRALDO CC 18606607

**CERTIFICADOS: 1**

**FORMA DE PAGO:**

CONSIGNACION\_C\_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 31199682027 FECHA: 20/06/2023

VALOR PAGADO: \$20.300 VALOR DOC.: \$78.800

**VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.300**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 100186

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 PEREIRA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 20 de Junio de 2023 a las 09:15:18 am

**45010805**

No. RADICACIÓN: **2023-290-1-59804**

Asociado al turno de registro: 2023-290-6-10312

**MATRICULA: 290-242463**

**NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JULIO CESAR VILLA GIRALDO CC 18606607

**CERTIFICADOS: 1**

**FORMA DE PAGO:**

CONSIGNACION\_C\_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 31199682027 FECHA: 20/06/2023

VALOR PAGADO: \$20.300 VALOR DOC.: \$78.800

**VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.300**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 100186



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Palacio de Justicia, Torre A. Of. 411

Números de contacto: 606-3147761 - 3165883018

j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira, 13 de junio de 2023.

Oficio No. 531

Doctor

**LUIS FERNANDO BOADA GARCÍA.**

Registrador de Instrumentos Públicos.

Ciudad.

Ref: VERBAL.

Radicación: 66001-31-03-001-2022-00545-00.

DTE: JULIO CÉSAR VILLA GIRALDO, c.c. 18606607

DDO: LA CANDELARIA CONSTRUCTORA S.A.S., Nit. 900693079-9.

De manera respetuosa le comunico que en el proceso de la referencia se decretó la inscripción de la demanda sobre los siguientes inmuebles de propiedad de la demandada: 290-242430 y 290-242463.

Sírvase inscribir la medida y expedir a costa del interesado, los certificados correspondientes.

Se le advierte a la parte interesada que debe imprimir el presente oficio con el fin de diligenciarlo ante la Oficina de Registro de la ciudad.

Atentamente,

*Natalia Mejía R.*  
NATALIA MEJÍA RÍOS.  
Secretaria Ad hoc.

Firmado Por:

Natalia Mejía Ríos

Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 001

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4bb89827c513edac199956819cf83bcae94a875e2e2ef94c42a50ac11d4a42

Documento generado en 13/06/2023 04:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JORGE CARDONA &lt;abogadojorgecardona@gmail.com&gt;

**(1) 2022-00545 Remisión Oficio 531**

1 mensaje

Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira &lt;j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

16 de junio de 2023,  
17:42Para: Documentos Registro Pereira <documentosregistropereira@supernotariado.gov.co>  
CC: "abogadojorgecardona@gmail.com" <abogadojorgecardona@gmail.com>

Buenas tardes..

Por medio del presente me permito remitir oficio para los fines pertinentes, para lo cual se anexa el contenido del mismo en formato PDF.

Cordialmente,

Carolina López Londoño

Asistente Judicial

Pereira – Risaralda

**Correo para respuestas: j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

(1) 2022-00545 Oficio 531 Orip.pdf  
25K